Prestatario hubiese vencido.

Los costes de la extensión del plazo del Préstamo serán los que a continuación se detallan:

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 7 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 15% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 14 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 20% del total de la cuantía pendiente.

En el supuesto de que se extienda el plazo por un periodo de 30 días, dicha extensión llevará aparejada una comisión equivalente al 28% del total de la cuantía pendiente.

En caso de que por cualquier causa ello no sea posible, las Partes convienen que el Prestatario será informado de los Costes de la Extensión del Préstamo mediante los Servicios a Distancia, a los efectos de poder constatar y acreditar que efectivamente se ha procedido a extender el plazo del Préstamo. En todo caso, previa aceptación de la Extensión por parte del Prestamista, el Prestatario deberá abonar todos los Honorarios devengados hasta ese momento.

Cuando el Prestatario solicite la extensión del plazo del Préstamo deberá abonar en la cuenta bancaria indicada por el Prestamista, el importe correspondiente a los Honorarios de gestión del Préstamo. Una vez finalizado el período de extensión, el Prestatario deberá abonar la cantidad total derivada del Préstamo solicitado en la cuenta bancaria del Prestamista.

13.2. De conformidad con lo previsto en las líneas precedentes, una vez recibidas las comunicaciones relativas a la extensión de la duración del Préstamo o solicitada la extensión por parte del Prestatario a través del Portal Web, éste podrá optar entre aceptar los nuevos plazos para el pago de la totalidad de la deuda o rechazar dicha posibilidad, mediante el acceso a su perfil en el Portal Web.

13.3. La oferta relativa a la extensión de la duración del Préstamo será válida hasta el día de la Fecha de Devolución del Préstamo.

13.4. En caso de que el Prestatario acepte la oferta relativa a la Extensión de la Duración del Préstamo, éste autoriza expresamente al Prestamista para que pueda recoger, de la Tarjeta de Débito del Prestatario, la cantidad relativa a los Costes de la Extensión. Si el Prestamista acepta una de las tres opciones de 7, 14 ó 30 días, al coste de 15%, 20% ó 28% del principal del Préstamo respectivamente, el Prestatario autoriza al Prestamista para adeudar en su tarjeta de débito la cantidad acordada.

Las Partes acuerdan expresamente que la referida extensión será válida siempre y cuando el Prestatario haya procedido al abono efectivo de los Costes de la Extensión del Préstamo. En caso contrario, la Extensión del Plazo del Préstamo quedará sin efectos, debiendo el Prestatario abonar todas las cantidades pendientes de pago que tuvieren causa en el Préstamo formalizado, de conformidad con las presentes condiciones generales de contratación.

14) PENALIZACIÓN POR IMPAGO Y MORA

14.1. El impago, a su vencimiento, de cualquier cantidad dispuesta en virtud del Préstamo, así como de los costes de recuperación o gestión de la deuda, facultará al Prestamista para exigir al Prestatario, además del importe impagado, una penalización por mora del 1,1% diario sobre la totalidad del importe impagado, con un límite máximo a dicha penalización por mora del 200% sobre el principal. Asimismo, el Prestatario vendrá obligado a abonar los gastos ocasionados por el impago del Préstamo, que ascenderán a 30 euros para el caso de que el Prestatario se retrasase en el pago por un periodo superior a 6 días, y a 10 euros, para el caso de que el retraso en el pago supere los 15 días. Adicionalmente, serán de cuenta del Prestatario los gastos en los que incurra el Prestamista en relación con el cobro de la deuda, tales como gastos de burofaxes, costas judiciales, abogados, procuradores, etcétera.

Sin perjuicio de lo anterior, el impago de las cantidades debidas, podía implicar consecuencias adicionales a consecuencia de su incumplimiento, entre otras, la inclusión de sus datos en ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

14.2. Si en el plazo de 30 días naturales desde la Fecha de Devolución del Préstamo, o desde la fecha de devolución de cualquiera de las extensiones convenidas, ésta no hubiera sido satisfecha por el Prestatario, el Prestamista tendrá derecho a comunicar los datos del Prestatario a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito.

14.3. Cualquier cantidad que reciba el Prestamista, una vez vencido el Préstamo, se imputará, en primer lugar, a los gastos de impago, en segundo lugar, penalización por impago, en tercer lugar, a los Honorarios del Préstamo; en cuarto lugar, a la cantidad prestada.

14.4. En caso de que, de conformidad con lo previsto en la anterior cláusula DECIMOTERCERA, el Prestatario en mora decida extender el plazo para pagar el Préstamo, el cálculo de días relativo a la penalización prevista en la presente cláusula se suspenderá por un número de días equivalente al número de días de extensión. Si el Prestatario reincidiera en el impago, el cálculo de días para efectos de calcular la referida penalización se reanudará teniendo en cuenta los días de mora previos a la extensión.

14.5. En el supuesto de que el pago con la Tarjeta de Débito no funcionara, el Prestatario autoriza al Prestamista a enviar una orden de débito a la Cuenta Bancaria facilitada en la Solicitud de Préstamo. La eventual falta de funcionamiento de los medios automáticos empleados para recoger el oportuno pago en ningún caso eximirá al Prestatario del pago de las cantidades que éste debiera abonar al Prestamista en virtud del Préstamo formalizado y los términos y condiciones aplicables al mismo.

15) CAUSAS DE RESOLUCION ANTICIPADA

El Contrato podrá resolverse en caso de incumplimiento por parte del Prestatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud del mismo o de las presentes Condiciones Generales, especialmente el incumplimiento de pago de las cuotas pactadas y/o del resto de obligaciones dinerarias.

16) DERECHO DE DESISTIMIENTO

16.1. El Prestatario dispone de un plazo de catorce (14) días naturales, a contar desde la fecha de emisión de la Decisión de Préstamo, para desistir del Préstamo, sin necesidad de indicar las razones que motivan su decisión y sin penalización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el referido derecho no podrá ejercerse si el Préstamo se ha ejecutado en su totalidad, por ambas Partes, previa petición expresa del Prestatario en este sentido.

16.2. El Prestatario comunicará al Prestamista su voluntad de ejercitar el derecho de desistimiento mediante el mismo procedimiento de Servicio a Distancia utilizado en la contratación del Préstamo.

16.3. El Prestatario deberá devolver al Prestamista cualquier cantidad que hubiera recibido de éste con anterioridad al ejercicio de su derecho de desistimiento. Dichas cantidades deberán devolverse al Prestamista a la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que la notificación del desistimiento tenga lugar. Asimismo, el Prestatario deberá satisfacer los correspondientes Honorarios acumulados sobre el capital prestado entre la fecha de disposición del Préstamo y la fecha de reembolso de dicho capital.

17) RESPONSABILIDAD DEL PRESTATARIO POR INCUMPLIMIENTO

El Prestatario tiene la obligación de compensar al Prestamista por los costes incurridos por éste por el suministro de información falsa o por incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, de conformidad con las previsiones contenidas en las presentes condiciones generales de contratación.

18) CESIÓN

El Prestamista tiene el derecho de ceder en su totalidad o en parte su posición contractual a un tercero que asuma los derechos del mismo. El Prestatario no podrá ceder su posición contractual. En cualquier caso, el Prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero las mismas excepciones y defensas que le hubieren correspondido contra el acreedor originario, incluida la compensación.

Se informará al prestatario de la cesión indicada en el apartado anterior, excepto cuando el Prestamista (de conformidad con el nuevo titular) siga prestando los servicios relativos al crédito del Prestatario.

19) TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19.1. El prestatario, en estricto cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de Protección de Datos, queda informado por medio del presente contrato del tratamiento de datos de carácter personal efectuado con las siguientes finalidades; (i) tramitar su solicitud para la concesión del préstamo, incluyendo el análisis de su perfil económico, por medio de la información facilitada directamente por el prestamista o de terceros (ficheros de solvencia), así como acreditar su identidad; (ii) concederle, en su caso, las cantidades solicitadas y dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que se derivan del presente contrato; (iii) ejecutar los pagos y verificar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias, incluyendo aquellas que tengan por finalidad garantizar el cumplimiento de las mismas o la inclusión en ficheros de solvencia patrimonial; (iv) dar cumplimiento a las obligaciones legales que resulten de aplicación (como por ejemplo, de prevención del blanqueo de capitales).

El cumplimiento de dichas finalidades requerirá el tratamiento de datos identificativos del interesado (nombre completo, fecha de nacimiento, DNI, domicilio), datos de contacto, datos académicos y laborales (profesión, cargo, empresa), extracto y detalles bancarios, así como cualquier información financiera, bancaria y/o patrimonial, información sobre su solvencia patrimonial.

La base jurídica que legitima el tratamiento con las finalidades antedichas es la formalización de la contratación, siendo todas ellas necesarias para la ejecución del contrato de préstamo. El tratamiento de datos con finalidades adicionales solo se realizará con el consentimiento previo y expreso del interesado.

19.2. Los datos del prestatario podrán ser comunicados a ficheros de solvencia patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, a las Administraciones Públicas o a terceras partes cuando sea exigido por la Ley o sea necesario para la ejecución del contrato.